**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 043-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diecisiete horas con treinta y dos minutos del día doce de abril de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 043-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxx**, de hoy en adelante PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **N° xxx**  al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *quince de marzo* de dos mil diecinueve a las *nueve horas,* de manera presencial a las OIR, siendo admitida el día *dieciocho* del mismo mes y año, en la cual solicita lo siguiente:

“Información detallada sobre el proceso: LG-108/2018-MAG; denominado "ADECUACION DE ESPACIOS PARA PUESTOS EN LAS INSTALACIONES DE AGROMERCADO SAN MARTIN, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", promovido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería”

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que lo peticionario se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la *Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-OACI*, unidad administrativa que debe conocer de la información solicitada;
6. Que la *Oficina de Adquisiciones y Contrataciones Institucional-OACI*, respondió este día, habiéndose recibido la notificación en la OIR a las *quince horas con quince minutos*, adjunto nota de respuesta, en la cual comunican que dicho proceso fue declarado sin efecto.

Por tanto con base a las disposiciones legales anteriormente citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

1. Que después de analizar la base de lo solicitado, y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario esta dependencia concluye: **NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**
2. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***